

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

- 4 NOV. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2017 00604 00

Por encontrarse ajustada a derecho la LIQUIDACIÓN DE COSTAS que obra a folio 363, el juzgado le imparte su APROBACIÓN, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se requiere a la parte pasiva a fin de que se sirva dar cabal cumplimiento a la carga procesal impuesta mediante proveído de data junio 8 de 2020, visto a folio 357, en sentido de prestar garantía bancaria o póliza de seguro en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 472 de 1998.

A su vez, atendiendo al escrito visto a folio 362, en donde la parte actora solicita que en aplicación de lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se envíe link del proceso digital, se le hace saber al libelista que dado el volumen de piezas procesales que contiene el expediente, este despacho judicial no cuenta con los recursos humanos y tecnológicos para acceder a tal pedimento, además actualmente el Consejo Superior de la Judicatura está implementando conforme el acuerdo PCSJA20 – 11646 de octubre 21 de 2020 el proceso digital, por tanto, por ahora no es viable remitirle el proceso en forma digitalizada.

No obstante, para que la parte actora o a quien este autorice tenga acceso al expediente, por secretaría coordínese cita.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

